



4875

ORD. N° \_\_\_\_\_/DGR 321/F44

ANT.:1) Decreto Ley N°1.762, de 1977 que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Decreto Supremo N°556 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre tramitación y Resolución de Reclamos de Telecomunicaciones

4) Memo DGR134/13 de 27 de mayo de 2013.

5) Ingreso Subtel N°28177 de 20 de marzo de 2013.

6) Resolución Exenta N°01656/13 de 14 de febrero de 2013.

7) Nómina Adjunta

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazo.

Santiago, **12 JUL. 2013**

<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
TIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	FISC

A : REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (CARRIER 123)

DÉ : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 20 de marzo de 2013, según ANT: 5) esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió la insistencia presentada por el reclamante don Eduardo Leonidas Tapia Vergara, Rut 4.600.535-K, ordenando a su representada dejar sin efecto el contrato no suscrito por el reclamante, como asimismo, todo cobro asociado a este, y en caso de haber pagado por dicho concepto, deberá restituir los montos con los intereses y reajustes legales a la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

Que, puntualizado lo anterior, es del caso hacer presente que su representada acompañó el Informe de Cumplimiento, a través del cual informó que se efectuó un pago, mediante vale vista bancario, por la suma de \$163.201.- y se rebajó de sus sistemas, la suma de \$8.301.-, no obstante, sólo acreditó la emisión de una nota de crédito por la suma de \$3.468.- y dos vales vista por las sumas de \$4.206.- y \$3.083.-

En mérito de lo expuesto previamente se ha constatado que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (Carrier 123), no habría dado íntegro cumplimiento a lo ordenado por Resolución Exenta N°01656/13, manteniéndose en esa condición hasta la fecha.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicación, notificó a su representada el siguiente cargo:

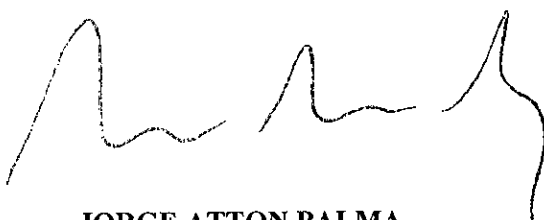
**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N°01656/13, de 14 de febrero de 2013.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 3), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones.

  
MO/CIA/EMA/ser  
**DISTRIBUCIÓN:**

Representante Legal Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (Carrier 123), Avenida Andrés Bello N°2687, Piso 13, Las Condes, Región Metropolitana  
Departamento Gestión de Reclamos (321)  
División Fiscalización.  
División Jurídica  
Oficina de Partes

  
División Jurídica



NOMINA RESOLUCION INCUMPLIDA

Memo	Fecha	Exp	Año Exp	Resolución	Fecha	Motivo Reclamo	Denuncia	Fecha O.P	Nombre	Rut	Incumple	Monto Reclamado	Monto Subtel a restituir
N° 134	27/05/2013	324628/13 05/01/2013	2013	01656/13	14/02/2013	Suscripción no reconocida	28177	20/03/2013	EDUARDO LEONIDAS TAPIA VERGARA	4.600.335-K	No efectúa restitución de montos	\$492.456	\$7.289

ORD N° 4875 / DGR N° 321 / F-44  
CARGO

En Santiago, a veintitrés de dos mil trece, siendo las 14,00 horas en Avenida Andrés Bello N°2687 Comuna de las Condes notifiqué al representante legal de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (carrier 123) el cargo ORD N° 4875 / DGR N° 321 / F-44 de fecha 12 de Julio del 2013, por cédula que dejé en copia integra fijada en la puerta al no acudir nadie a mis reiterados llamados.

